



Alcance Digital n. 96 a la Gaceta n. 137

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 16 de julio del 2012.

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

DECRETO EJECUTIVO N° 37177-RE

**EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Y

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 12) y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica”, los numerales 25.1, 27.1, 28.2.b) de la “Ley General de la Administración Pública”, ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 7801 del 18 mayo de 1998, “Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres”.

Considerando:

Que el “Instituto Nacional de la Mujeres” -INAMU- es el mecanismo nacional que impulsa la política nacional para la igualdad y la equidad de género y protege y promueve los derechos humanos de las mujeres.

Que dicha entidad participa por delegación del Estado en la “Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos”.

Que dentro del seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), se encuentra la “Comisión Interamericana de Mujeres” (CIM), siendo el máximo organismo especializado en temas de derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres para asegurar su reconocimiento. La “Asamblea de Delegadas” es el máximo órgano de la CIM, que se reúne cada dos años con la finalidad de aprobar planes de trabajo para avanzar en la igualdad

sustantiva y el disfrute de los derechos humanos de las mujeres; como contribución a las políticas en cada uno de los Estados miembros de la OEA.

Que según Resolución CIM/RES.257 (XXXV-O/10), aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre del 2010, el Gobierno de Costa Rica extendió invitación como país sede para la “Trigésima Sexta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres” (CIM), el año 2012, la cual fue acogida.

Que Costa Rica por primera vez será sede de la “Trigésima Sexta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres”, lo que incluye la organización de una serie de actividades en las que participarán en forma activa los 34 países del Hemisferio miembros de la OEA, siendo este evento una oportunidad para fortalecer las políticas para la igualdad de género a nivel nacional y regional.

Que dicha actividad tiene los siguientes fines: Modificación de los Instrumentos Jurídicos de la CIM, paneles sobre ejes temáticos de la Asamblea de Delegadas como: violencia contra las mujeres y seguridad ciudadana y la rentabilidad social de la inversión en infraestructura de cuido, presentación de los informes de los Estados sobre los avances en el marco del “Programa Interamericano para la promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad y la Igualdad de Género” (PIA), así como la elección de autoridades del CIM y la aprobación del proyecto de “Declaración de Costa Rica sobre Género”, entre otros.

Por tanto,

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA “TRIGÉSIMA SEXTA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, CIM/OEA”.

Artículo 1.- Declarar de interés público todas las actividades relacionadas con la organización, preparación y realización de la “**TRIGÉSIMA SEXTA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, CIM/OEA**”, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre del 2012.

Artículo 2- Exhortar a las instituciones del Sector Público y organizaciones del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, para que contribuyan con recursos económicos que puedan ser destinados para transporte, alimentación, logística, personal de apoyo, entre otros, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades que se llevarán a cabo en Costa Rica en el marco de la “**Trigésima Sexta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, CIM/OEA**”

Artículo 3- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la Republica, a las once horas del día veintiuno de mayo del año dos mil doce.

LUIS LIBERMAN GINSBURG

Carlos Roverssi Rojas

Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 05913.—C-31950.—(D37177-IN2012072352).

DAJ